



PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE DEROGA EL INCISO D) DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 16 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

XV LEGISLATURA

**DIP. LIC. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILES.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA AL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR.**

P R E S E N T E.-

Los Diputados **HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, RAMIRO RUIZ FLORES, CARLOS JOSE VAN WORMER RUIZ**, así como la Diputada **SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ** integrantes de la Fracción Parlamentaria "**Juntos Haremos Historia por Baja California Sur**", en uso de las facultades que nos confiere lo dispuesto por los numerales **57** fracción **II**, de la Constitución Política del Estado; **101** fracción **II**, y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Baja California Sur, presentamos a la consideración de esta Honorable Asamblea **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE PROPONE DEROGAR EL INCISO D) DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 16 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE DEROGA EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 16 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

XV LEGISLATURA

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como objetivo eliminar las barreras económicas que impiden a los ciudadanos que buscan conseguir un empleo, eliminando el cobro de la expedición de la constancia de no antecedentes penales.

En mérito de lo anterior, ponemos a la consideración de esta asamblea popular, esta iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho al trabajo es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de alto valor para el ser humano, ya que a través de su libre ejercicio se obtienen una serie de satisfactores que son indispensables para el desenvolvimiento de una vida digna.

En nuestro Estado, se presumen por parte del Gobierno del Estado que Baja California Sur, es uno de los Estados de la federación con una de las menores tasas de desempleo, situación que celebramos, sin embargo lo anterior, no es óbice para ampliar las facilidades para obtener un empleo y eliminar las barreras que dificultan su obtención.



PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE DEROGA EL INCISO D) DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 16 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

XV LEGISLATURA

En el caso concreto, he recibido expresiones por parte de los ciudadanos en busca de empleo, que en la mayoría de las empresas solicitantes le exigen una “constancia de no antecedentes penales”, la cual tiene un costo por su expedición por parte del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Expresaban que todavía que buscan trabajo por encontrarse desempleados tienen que conseguir dinero para cubrir el costo de estas cartas y que regularmente se ocupa obtener más de una, ya que en las empresas piden originales para anexar a las solicitudes de empleo. Sin pasar por alto, que estas cartas tienen solamente una vigencia de 30 días, por lo que pasado este tiempo resultan inútiles las obtenidas que rebasen este periodo.

Como no es ajeno de nuestro conocimiento, en México y nuestro Estado, aun persiste en algunas fuentes de empleo la práctica discriminatoria sistemática para solicitar a los aspirantes a un trabajo una constancia de no antecedentes penales. Y en la práctica, aunque se trate de una situación de carácter discriminatorio, su falta de presentación, es motivo suficiente para que les niegue el empleo.



PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE DEROGA EL INCISO D) DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 16 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

XV LEGISLATURA

Es preciso señalar que la también llamada carta de no antecedentes penales, se hace constar que el ciudadano No cuenta con antecedentes penales en el Estado de Baja California Sur.

Esta práctica violatoria de los derechos humanos, constituye una contradicción con el principio de no discriminación establecido en artículo primero de la Carta Magna, así como del principio de reinserción social que persigue el nuevo sistema penal acusatorio y la presunción de inocencia, porque castiga hechos pasados y futuros no conductas actuales, marginando de esta manera a las personas que han compurgado penas.

Precisamente en virtud de lo anterior, a partir del **16 de enero del 2018**, conforme a lo establecido en la fracción **IV** del artículo **27** de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se establecido dejar de expedir a la ciudadanía en general este documento denominado "**Carta de no antecedentes penales**", la cual únicamente será proporcionada una constancia en atención a las siguientes condiciones:



PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE DEROGA EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 16 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

XV LEGISLATURA

- A solicitud de autoridades administrativas y judiciales competentes.
 - Por necesidad para ejercer un derecho o cumplir un deber legal.
 - Para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien para el ingreso a instituciones de seguridad pública o privada.
 - Por autoridad consular.

Es también importante enunciar que de conformidad con el Artículo 3º de la Ley Federal del Trabajo, el trabajo es un derecho y un deber social, que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta.

Además el citado precepto dispone que no pueden establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

En consideración de lo antes expresado, la solicitud de la carta de no antecedentes penales, la cual se reitera es una



PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE DEROGA EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

XV LEGISLATURA

práctica discriminatoria, pero que lamentablemente se sigue llevando a cabo, situación en la que debemos trabajar arduamente para generar conciencia en el sector patronal, sin embargo, es de considerarse que mientras persista esta circunstancia, no debe realizarse cobro alguno por su expedición, ya que el cobro del derecho de esta constancia, resulta en una barrera para la obtención del empleo y una práctica del Estado que no abona a la erradicación de la práctica referida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos respetuosamente las Legisladoras y Legisladores su voto aprobatorio al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

DECRETA:

SE DEROGA EL INCISO D) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PRODUCTOS Y DERECHOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **DEROGA** el inciso **d)** a la fracción **II** del artículo **16** de la Ley de Productos y Derechos de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 16.- . . .



PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE DEROGA EL INCISO D) DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 16 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

XV LEGISLATURA

I. . . (Igual)

a) a f). . . . (Igual)

II. . . (Igual)

a) a c). . . . (Igual)

d) Se deroga.

e) a f). . . . (Igual)

. . . (Igual)

IV. . . (Igual)

a). . . . (Igual)

V. . . (Igual)

a) a J). . . . (Igual)

. . . (Igual)

. . . (Igual)



PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE DEROGA EL INCISO D) DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 16 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

XV LEGISLATURA

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la cual entrara en vigor el día primero de enero del año 2020.

SEGUNDO.- Se Derogan todas las disposiciones que se opondan al presente decreto.

DADO EN PALACIO LEGISLATIVO, SALA DE SESIONES "GRAL. JOSE MARIA MORELO Y PAVON" DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TRES DIAS DEL MES OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.

DIP. HECTOR MANUEL ORTEGA PILLADO.

DIP. SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ.

DIP. CARLOS JOSE VAN WORMER RUIZ.

DIP. RAMIRO RUIZ FLORES.

**INTEGRANTES DE LA FRACCION PARLAMENTARIA
"JUNTOS HAREMOS HISTORIA POR
BAJA CALIFORNIA SUR"**